



REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

La Persona natural o Jurídica debe acudir a la Administración de Rentas más cercana al domicilio donde ejercerá su actividad económica y llenar el Formulario de Inscripción, que podrá descargar de la página web, adjuntando además los siguientes requisitos:

I. Persona Natural (RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CUOTA FIJA):

- 1. Tener la edad de 18 años cumplidos.
- 2. Llenar el Formulario de Inscripción que está en la pág. Web de la DGI.
- 3. Documento de identificación ciudadana:
 - a. Nacionales: Cédula de Identidad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 4, de la Ley Nº 152 Ley de Identificación Ciudadana.
 - b. Nacionales residentes en el exterior: Pasaporte y/o Cédula de Residencia en el extranjero, en base al artículo 1 de la Ley Nº 514 Ley de Reforma a la Ley Nº 152, Ley de Identificación Ciudadana.
 - c. Extranjeros: Pasaporte extendido por la autoridad competente de su país de nacionalidad, de conformidad a lo establecido en Artos. 87, 89 y 213 de la Ley Nº 761, Ley General de Migración y Extranjería; Arto. 65, inciso 2 y Arto. 69, inciso 1.3 de su reglamento. La Cédula de residencia permanente condición 1 (A TRABAJAR) queda de manera opcional, o sea si la persona solicita que la inscriban con dicho documento.
- 4. Documentos para hacer constar el domicilio fiscal: presentar facturas de los servicios básicos de agua y energía eléctrica, o contrato de arriendo del inmueble (debe adjuntar los dos recibos básicos del arrendador). Si la factura no está a su nombre, debe adjuntarle constancia de la persona que aparece en la misma con copia de la cédula de identidad.
- 5. El trámite de inscripción es **personal**. No se permite la inscripción mediante terceras personas.

CON AMOR, ESPERANZA Y ALEGRIA!





II. Persona Natural (RÉGIMEN GENERAL):

- 1. Tener la edad de 21 años cumplidos.
- 2. Llenar el Formulario de inscripción que está disponible en la página web de la DGI.
- 3. Documento de identificación ciudadana:
 - a. Nacionales: Cédula de Identidad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 4, de la Ley Nº 152 Ley de Identificación Ciudadana.
 - b. Nacionales residentes en el exterior: Pasaporte y/o Cédula de Residencia en el extranjero, en base al artículo 1 de la Ley Nº 514 Ley de Reforma a la Ley Nº 152, Ley de Identificación Ciudadana.
 - c. Extranjeros: Pasaporte extendido por la autoridad competente de su país de nacionalidad, de conformidad a lo establecido en Artos. 87, 89 y 213 de la Ley Nº 761, Ley General de Migración y Extranjería; Arto. 65, inciso 2 y Arto. 69, inciso 1.3 de su reglamento. La Cédula de residencia permanente condición 1 (A TRABAJAR) queda de manera opcional, o sea si la persona solicita que la inscriban con dicho documento.
- 4. Documentos para hacer constar el Domicilio Fiscal: presentar facturas de los servicios básicos de agua y energía eléctrica o contrato de arriendo del inmueble (debe adjuntar los dos recibos básicos del arrendador). En caso de que las facturas mencionadas no estén a nombre del solicitante, debe presentar "Declaración Notarial", indicando las generales de ley (nombre, estado civil, oficio, dirección domiciliar, dirección del negocio o empresa y la dirección para oír notificaciones).
- 5. Servicios Profesionales: título o carta de egresado, que lo acredita como técnico o profesional, emitido por el instituto técnico o la universidad correspondiente, sin perjuicio de que quien no posea estos documentos también están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- 6. Pago del DUR (Documento Único de Registro) para contribuyentes de cabeceras departamentales.
- 7. El trámite de inscripción es **personal**. No se permite la inscripción mediante terceras personas.







III. Persona Natural (RÉGIMEN ADMINISTRATIVO):

La emisión del RUC Administrativo, aplica sólo para personas naturales, sin actividad económica. Los requisitos son los siguientes:

- 1. Documento de identificación ciudadana.
- 2. Llenar el formulario de inscripción, para persona natural, que está disponible en la página Web de la DGI.
- 3. De acuerdo al tipo de trámite, adjuntar los siguientes requisitos:

Tipo de Trámite	Requisito
Importación de vehículo usado (particular o cooperado)	* Inspección vehicular (DGA), debidamente sellada por el Agente Aduanero. * Copia de Identificación y poder de representación del que realiza el trámite.
Importación de mercadería para uso no comercial	*Informe de mercadería recibida en almacén (IMRA) *Copia de Identificación del solicitante. *Copia de Identificación y poder de representación del que realiza el trámite * Copia de recibo básico de agua y Luz
Menaje de casa	* Carta del Cónsul del país de procedencia, solicitando exoneración a la DGA. * Listado de menaje de casa, debidamente sellado por el Cónsul correspondiente. *Copia de Identificación del solicitante. *Copia de Identificación y poder de representación del que realiza el trámite. * Copia de recibo básico de agua y Luz
Fideicomiso	* Contrato de fideicomiso inscrito y registrado en el registro público. * Copia de los recibos básicos de agua y luz * Copia de cédula de Identificación y poder general de administración del representante legal.
Exportación eventual AM	* Documento emitido por el CETREX. * Copia de identificación del solicitante. * Copia de Identificación y poder de representación del que realiza el trámite. * Copia de recibo básico de agua y luz
Asalariado SPERA	* Cedula de identifica <mark>ción</mark> ciudadana. * Constancia salarial <mark>o últi</mark> ma colilla del INSS. * Copia de los recibo <mark>s bás</mark> icos de agua y luz.





IV. Personas Jurídicas:

- 1. Carta de solicitud de inscripción dirigida al Administrador de Rentas.
- 2. Fotocopia certificada del acta constitutiva y sus estatutos, debidamente inscritos en los respectivos libros de la Entidad que lleva el registro correspondiente (ver ANEXO).
- 3. Documento de identificación del representante legal de la persona jurídica que se inscribe, copia del poder general de administración.
 - a. Nacionales: Cédula de Identidad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 4, de la Ley Nº 152 Ley de Identificación Ciudadana.
 - b. Nacionales residentes en el exterior: Pasaporte y/o Cédula de Residencia en el extranjero, en base al artículo 1 de la Ley Nº 514 Ley de Reforma a la Ley Nº 152, Ley de Identificación Ciudadana.
- 4. Facturas de los servicios básicos de agua y energía eléctrica o contrato de arriendo del inmueble (debe adjuntar los dos recibos básicos del arrendador). En caso de que las facturas mencionadas no estén a nombre del solicitante, debe presentar "Declaración Notarial", indicando las generales de ley (nombre, estado civil, oficio, dirección domiciliar, dirección del negocio o empresa y la dirección para oír notificaciones).
- 5. Copia de cédula de identidad ciudadana, cédula de residencia, pasaporte o cédula RUC (nacional o extranjera) de cada uno de los socios.
- 6. Copia de cédula de identidad ciudadana, cédula de residencia o pasaporte de cada uno de los miembros de la junta directiva.
- 7. Llenar el formulario de inscripción que está disponible en la página web de la DGI.
- 8. Los organismos no gubernamentales extranjeros con estatus de misión internacional de cooperación, otorgada por el Ministerio de relaciones exteriores (MINREX) y cuyo representante legal es extranjero, deben presentar certificado de legalidad, extendido por el Ministerio de relaciones exteriores (MINREX) de conformidad con el artículo 70 numeral 5) del Decreto N° 69-2005 reformas e incorporaciones al decreto N° 118-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 201 del 18 de octubre de 2005.
- 9. Cuando se trate de convenios de cooperación entre instituciones del Estado y organismos internacionales, deben presentar para su inscripción en el RUC, fotocopia del Convenio Marco suscrito entre el organismo internacional y el Gobierno de Nicaragua.
- 10. En caso de que sea una tercera persona quien realiza el trámite, presentar poder especial notariado, según lo establecido en el artículo 82 del Código Tributario y cédula de identificación ciudadana
- 11 Pago de DUR (Documento Unico de Re<mark>gistr</mark>o) para contribuyentes de cabeceras departamentales.





ANEXO REQUISITOS ADICIONALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC DE ACUERDO AL TIPO DE PERSONA JURÍDICA

Tipo de Persona Jurídica	Documento según Institución donde debe registrarse.
Comerciantes o sociedades mercantiles	Hoja de inscripción emitida por Registro Público Mercantil.
Asociaciones / Fundaciones / Federaciones y Confederaciones sin fines de lucro	* Copia de La Gaceta, Diario Oficial, con publicación de la personería jurídica aprobada por la Asamblea Nacional. * Certificado de inscripción extendido por el Ministerio de Gobernación.
Cooperativas	Certificación de inscripción emitida por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)
Alcaldía Municipales	Copia de La Gaceta, Diario Oficial, donde se publica que la localidad fue elevada a la categoría de Municipio.
Asociaciones de Pobladores (de acuerdo con la Ley 475: Ley de participación ciudadana	Certificación de la Alcaldía Municipal correspondiente.
Asociaciones sindicales	Certificación de inscripción emitida por el Ministerio del Trabajo.
Otros Tipos de Organismos	Conforme Ley Específica de cada materia.
Centros de Educación (Primaria y Secundaria)	Acreditación extendida por el Ministerio de Educación.
Universidades	Acreditación extendida por el Consejo Nacional de Universidades.
Concesiones Mineras y de Pesca	Licencia de operaciones extendida por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio MIFIC.
Máquinas Tragamonedas	Permiso de oper <mark>ació</mark> n de máquinas tragamonedas extendido por la Policía Naciona <mark>l y aval d</mark> e MHCP.
Casinos	Permiso de funcionamiento de casinos extendido por la Policía Nacional y título de licencia otorgado por MHCP.
Zonas francas industriales	Certificado emitido por la Comisión Nacional de Zonas Francas.
Asociaciones comerciales momentáneas o temporales	Acta constituti <mark>va d</mark> ebidamente registrada en el Registro Público Mercantil.
Organismos Estatales AMOR	Ley No.290 Ley de organización, competencia y procedimiento del poder ejecutivo o Ley creadora.

Nota: De presentarse un caso especial no contemp<mark>lado</mark> en el presente cuadro, se solicitará el documento correspondiente regulado por la Ley respectiva.